

U N I V E R S I D A D

PABLO
OLAVIDE
S E V I L L A

SISTEMA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (SGIEE)
Información sobre Requisitos legales de cumplimiento del SGIEE

Dirección General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad
Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética



Título	Sistema de Gestión de Instalaciones y Eficiencia		
Entregable	Información sobre Requisitos Legales de cumplimiento del SGIEE		
Nombre del Fichero	DOC_IMEE-34_RequisitosLegales_SGIEE.doc		
Autor	Dirección IMEE		
Control Cambios	Cambio de Dirección General		
Versión/Edición	V02r01	Fecha Versión	16/02/2017
Aprobado por	CGIC	Fecha Aprobación	16/02/2017

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Nombre y Apellidos	Cargo	Área
CGIC		IMEE
José Luís Pavón	Director	IMEE
Ignacio Contreras	Director General	DGICS
Personal IMEE		IMEE

Índice

Índice	3
1. Preámbulo Real Decreto 238/2013.	4
2. Requisitos legales de cumplimiento UPO.	5
3. Conexión con BOE/BOJA.	7
4. Glosario de términos.	8

1. Preámbulo Real Decreto 238/2013.

“La necesidad de transponer la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, al ordenamiento jurídico español y la exigencia establecida en la disposición final segunda del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, de proceder a una revisión periódica en intervalos no superiores a cinco años de la exigencia de eficiencia energética, hacen necesario realizar una serie de modificaciones en el actual Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (conocido en la práctica por su acrónimo, RITE).

La Directiva 2010/31/UE establece en su artículo 8 que, a efectos de optimizar el consumo de energía de las instalaciones térmicas de los edificios, los Estados miembros fijarán unos requisitos en relación con la eficiencia energética general, la instalación correcta y el dimensionamiento, control y ajuste adecuados de dichas instalaciones presentes en los edificios existentes.

También la Directiva 2010/31/UE, en su artículo 14 sobre inspección de las instalaciones de calefacción, establece que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para la realización de una inspección periódica de las partes accesibles de las instalaciones utilizadas para calentar los edificios, tales como el generador de calor, el sistema de control o la bomba o bombas de circulación, cuando la potencia útil nominal de sus calderas sea superior a 20 kW. Esa inspección incluirá una evaluación del rendimiento de la caldera y de su dimensionado en comparación con la demanda de calefacción del edificio. Además las instalaciones de calefacción dotadas de calderas con una potencia útil nominal de más de 100 kW se inspeccionarán al menos cada dos años. De igual forma el artículo 15 establece que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para la realización de una inspección periódica de las partes accesibles de las instalaciones de aire acondicionado con una potencia útil nominal superior a 12 kW. La inspección incluirá una evaluación del rendimiento del aire acondicionado y de su dimensionado en comparación con la demanda de refrigeración del edificio.

Por otra parte, la aplicación del RITE durante los últimos cinco años ha permitido determinar aquellas cuestiones del mismo que requieren una actualización, bien por haberse quedado obsoletas por la evolución de la técnica, bien por la necesidad de adaptarse a nuevos requerimientos relativos al ahorro y la eficiencia energética, o bien por establecer de forma más clara y precisa lo que se pretende, evitando en la medida de lo posible diferentes interpretaciones.

*Por ello las modificaciones establecidas en el “Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.” tienen la doble finalidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico **las obligaciones derivadas de la mencionada Directiva 2010/31/UE, en lo relativo a las instalaciones térmicas de los edificios**, y de actualizar el vigente Reglamento de*

Instalaciones Térmicas en los Edificios, adaptándolo a las nuevas necesidades de ahorro y eficiencia energética

A tales efectos, debe recordarse que el RITE se configura como el instrumento normativo básico en el que se regulan las exigencias de eficiencia energética y de seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas. Así, las determinaciones al servicio de la mencionada exigencia de seguridad se dictan al amparo de la competencia atribuida por el artículo 12.5 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el cual dispone que los reglamentos de seguridad de ámbito estatal se aprobarán por el Gobierno de la Nación, sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, con competencia legislativa sobre industria, puedan introducir requisitos adicionales sobre las mismas materias cuando se trate de instalaciones radicadas en su territorio.

Por otra parte, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece, dentro de los requisitos básicos de la edificación relativos a la habitabilidad, el de ahorro de energía. La regulación reglamentaria de estos requisitos fue inicialmente llevada a cabo por medio del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que es el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones. A su vez, dentro de las exigencias básicas de ahorro de energía se establece la referida al rendimiento de las instalaciones térmicas cuyo desarrollo reglamentario se ha efectuado a través del RITE”.

2. Requisitos legales de cumplimiento UPO.

La Universidad Pablo de Olavide en la actualidad mantiene operativo un Sistema de Gestión de Instalaciones y Eficiencia Energética que cumple los requisitos de la norma ISO 50001:2011 para las actividades definidas en el alcance y ámbito.

Como marco general deberá cumplir con los siguientes requerimientos en sus instalaciones y edificios:

- Verificación del cumplimiento del CTE y demás normativa aplicable en edificios de nueva construcción o en la rehabilitación de los mismos.
- Evaluación de las prestaciones del edificio a lo largo de su vida útil para verificar el cumplimiento de cada una de las exigencias básicas de la edificación del CTE y demás normativa aplicable.
- Certificaciones de la eficiencia energética de los edificios de la UPO. (Certificados energético de edificios).
- Valoración indicadores de cumplimiento de normativas.
- Auditorías energéticas por expertos cualificados como mínimo cada cuatro años.

- Rebajar conforme al plan de acción energético de la UPO las emisiones de CO₂. (alcanzar un 20% menos respecto de 1990 hasta 2020).
- Que al 21 de diciembre de 2018, los edificios nuevos propiedad de la UPO debe ser catalogados como edificios de consumo de energía casi nulo.
- Inclusión de consideraciones de eficiencia energética en la compra por la UPO de productos, servicios y edificios.
- Renovación anual del 3% de la superficie total de la UPO con calefacción o refrigeración, que deben cumplir con los requisitos de rendimiento energético mínimos.
- Inspecciones periódicas de instalaciones.

Los requisitos legales de cumplimiento basados en las siguientes normativas de obligado cumplimiento de los sistemas energéticos del campus de la UPO son:

- **Real Decreto 56/2016, de 12 de Febrero, sobre transposición Directiva 2012/27/UE, relativa a la Eficiencia Energética**
- **Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo relativa a la Eficiencia Energética.**
- Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 235/2013, Procedimiento Básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.
- Decreto 2/2013, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
- DIRECTIVA 2010/31/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 19 de mayo de 2010 relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- Sección HE 0 del Documento Básico HE Limitación de Consumo Energético del Código Técnico de Edificación (2013).

- Sección HE 1 del Documento Básico HE Ahorro de Energía del Código Técnico de Edificación (2013).
- DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Esta lista de requisitos legales, se irán revisando y actualizando, con cada cambio de la normativa en la Web del área de IMEE, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/infraestructuras/sobre-imee/normativa/>

Y en la web de consulta del Ministerio de Fomento:

<http://www.codigotecnico.org/web/recursos/documentos/>

3. Conexión con BOE/BOJA.

La Dirección del área de IMEE, estará suscrita las alertas legislativas del BOE (www.boe.es), en materia de Energía, para que las publicaciones que se produzcan en estas materias lleguen a la dirección del área, para su conocimiento y cumplimiento a partir de su entrada en vigor.

Bienvenidos Benvinguts Benvidos Ongi etorri Welcome Bienvenue


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

[Inicio](#)
[BOE](#)
[BORME](#)
[Legislación](#)
[Anuncios](#)
[Publicaciones](#)
[Tienda](#)
[La Agencia](#)
[Buscar](#)
[a la Carta](#)

Está Vd. en > [Inicio](#) > [BOE a la Carta](#) > [Alertas](#) > [Formulario de solicitud](#)

Nuevo: Información sobre el [Tablón Edictal Único \(TEU\)](#) disponible para las Administraciones Públicas

Alertas legislativas

Ofrece las novedades legislativas publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea

Seleccione las materias de su interés.

<input type="checkbox"/> Administración de Justicia	<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Alimentación
<input type="checkbox"/> Asociaciones profesionales	<input type="checkbox"/> Asuntos sociales	<input type="checkbox"/> Comercio
<input type="checkbox"/> Consumidores y usuarios	<input type="checkbox"/> Cultura y ocio	<input type="checkbox"/> Deporte
<input type="checkbox"/> Derecho Administrativo	<input type="checkbox"/> Derecho Civil	<input type="checkbox"/> Derecho Constitucional
<input type="checkbox"/> Derecho Mercantil	<input type="checkbox"/> Derecho Penal	<input type="checkbox"/> Educación y enseñanza
<input checked="" type="checkbox"/> Energía	<input type="checkbox"/> Extranjeros	<input type="checkbox"/> Función Pública
<input type="checkbox"/> Ganadería y animales	<input type="checkbox"/> Industria	<input type="checkbox"/> Medio ambiente
<input type="checkbox"/> Obras y construcciones	<input type="checkbox"/> Organización de la Administración	<input type="checkbox"/> Pesca
<input type="checkbox"/> Relaciones internacionales	<input type="checkbox"/> Sanidad	<input type="checkbox"/> Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Seguridad y Defensa	<input type="checkbox"/> Sistema financiero	<input type="checkbox"/> Sistema tributario
<input type="checkbox"/> Tecnología e investigación	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/> Trabajo y empleo
<input type="checkbox"/> Transportes y tráfico	<input type="checkbox"/> Turismo	<input type="checkbox"/> Unión Europea

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
BOE a la Carta: Alertas legislativas

Suscripción de jpavfer@cic.upo.es

Disposiciones publicadas del **24/02/2015** al **24/02/2015**: 1
— en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE): 1
— en el «Diario Oficial de la Unión Europea» (DOUE): 0

BOE	DOUE	Total	Temas suscritos
1	0	1	Energía
1	0	1	TOTAL

Resultados

Energía (1 disposición)

— Disposiciones publicadas en el **BOE**: 1

1. **Título:**

Orden IET/289/2015, de 20 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2015.

Departamento:
Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Publicación:
BOE nº 47 de 24/02/2015, p. 15768 a 15782 (15 páginas)

Ver documento:
[BOE-A-2015-1851](#)

— Disposiciones publicadas en el **DOUE**: 0

Muchas gracias por utilizar nuestro servicio [BOE a la Carta](#)
www.boe.es

4. Glosario de términos.

UPO: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

DGICS: Dirección General de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad.

IMEE: Infraestructuras, Mantenimiento y Eficiencia Energética.

CGIC: Comisión de Garantía Interna de Calidad de IMEE.

SGIEE: Sistema de Gestión de Instalaciones y Eficiencia Energética.

UNE-ISO/IEC 50001:2011: Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso.